

BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA

1. PROPÓSITO

El propósito de estas bases es regular las condiciones, el régimen legal y el procedimiento para la concesión de subvenciones otorgadas por concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Blanes, destinadas a apoyar proyectos e iniciativas de interés municipal en el ámbito de la salud pública.

El propósito de las subvenciones es promover, impulsar y reforzar acciones que contribuyan a la mejora de la salud y el bienestar de la población del municipio, a través de proyectos promovidos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la salud, formalmente inscritas en el Registro Municipal de Entidades como Entidades de Salud.

A efectos de estas bases, se consideran, entre otros, proyectos de interés municipal en el ámbito de la salud pública aquellos que:

- Promuevan la prevención de enfermedades y la protección de la salud en todas las etapas de la vida.
- Fomenten hábitos de vida saludables, como la actividad física, una dieta equilibrada, el bienestar emocional y la salud mental.
- Desarrollen acciones para promover la salud comunitaria y reducir las desigualdades sociales en el ámbito sanitario.
- Presten apoyo a colectivos en situaciones de vulnerabilidad o riesgo social, incluyendo personas mayores, niños y jóvenes, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas o de salud mental, y otros grupos con necesidades específicas.
- Promuevan programas de educación sanitaria, la concienciación, la información y capacitación de la ciudadanía.
- Favorezcan la detección precoz, el acompañamiento y el apoyo social en los procesos relacionados con la salud.
- Promuevan la coordinación, la creación de redes y la colaboración con otras entidades, servicios municipales o agentes del territorio.
- Estén alineados con los objetivos, líneas estratégicas y políticas municipales de salud pública.

Las subvenciones se conceden para un año específico, independientemente de si los proyectos se han iniciado en años anteriores o continúen en años posteriores.

2. NATURALEZA Y FORMA DE LA CONCESIÓN

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Estas subvenciones serán de carácter discrecional, voluntario y eventual, y no generarán derechos adquiridos para futuras convocatorias.

Pueden ser objeto de las subvenciones tanto los proyectos en fase de ejecución como los iniciados en años anteriores que se desarrollan de forma continua durante periodos anuales. La justificación económica y técnica se adaptará a esta naturaleza, permitiendo la presentación de informes parciales de seguimiento y ajustar los requisitos documentales a la realidad de cada proyecto.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados serán valorados conforme a criterios objetivos y transparentes, para garantizar una asignación equitativa de los recursos públicos y la coherencia con las políticas municipales de salud pública.

Los criterios de valoración incorporarán los principios de inclusión, equidad y justicia social de manera transversal, con especial atención a:

- La reducción de desigualdades en salud.
- La perspectiva de género.
- La diversidad cultural y social.
- La promoción de hábitos de vida saludables entre la población.

Los criterios se establecerán siguiendo las directrices del Servicio Municipal de Salud Pública y se basarán en parámetros claros, medibles y verificables que permitan evaluar el impacto, la viabilidad, la sostenibilidad y la coherencia de los proyectos.

La evaluación puede incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- La adaptación del proyecto a las prioridades municipales en materia de salud pública.
- El alcance de la población y el impacto en los grupos vulnerables.
- El grado de innovación, la calidad técnica y la sostenibilidad del proyecto.
- La capacidad de coordinar y colaborar con otras entidades o servicios.
- La incorporación de la perspectiva de género y la diversidad cultural.
- Los mecanismos para monitorizar, evaluar y medir los resultados propuestos.

4. BASES GENERALES Y CONVOCATORIA

Estas normas son de carácter general y permanecerán vigentes hasta que se realice una modificación sustancial.

La publicación de la convocatoria anual correspondiente abrirá el plazo para presentar solicitudes, especificando los importes disponibles, los plazos y las condiciones específicas de cada ejercicio.

5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán optar a estas subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar registrado en el Registro Municipal de Entidades como entidades en el ámbito de la salud pública.
- Tener oficina registrada o delegación activa en el municipio de Blanes.

- Llevar a cabo actividades de interés público en el ámbito de la salud pública.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente las subvenciones recibidas en convocatorias anteriores, si procede.
- No incurrir en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad previstas en la normativa vigente.

Se permitirá la participación de grupos de entidades, siempre que una de ellas asuma la representación legal y la responsabilidad de la ejecución del proyecto.

Los proyectos que ya hayan recibido una contribución económica directa del Ayuntamiento de Blanes en el mismo año presupuestario mediante un acuerdo, contrato o cualquier otra forma de financiación municipal no podrán estar sujetos a una subvención.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

6.1. Gastos subvencionables

Los gastos directamente vinculados a la ejecución del proyecto de salud pública para el que se ha concedido la subvención serán subvencionados, siempre que sean necesarios, proporcionados y debidamente justificados, incluyendo:

- Honorarios de profesionales técnicos y de formadores para la realización del proyecto.
- Alquiler de espacios, equipos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto.
- Costes de producción y ejecución, incluidos los consumibles.
- Gastos de comunicación, publicidad y difusión del proyecto.
- Gastos de transporte y alojamiento esenciales para la actividad.
- Seguros vinculados a la actividad.
- Gastos estructurales de funcionamiento atribuibles al proyecto, como alquileres o suministros, con un límite máximo del 20% del presupuesto total.

6.2. Gastos no subvencionables

Los siguientes gastos no serán subvencionados:

- Impuestos y tasas.
- Dietas y gastos de representación, excepto los estrictamente necesarios y con un límite máximo del 10% del presupuesto total.
- Premios, regalos y gastos de protocolo no esenciales.
- Actividades de carácter comercial o con fines de lucro, salvo que se justifique un claro retorno social.
- Proyectos ya financiados directamente por el Ayuntamiento de Blanes en el mismo año presupuestario.

7. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

La asignación económica para la concesión de subvenciones para apoyar proyectos e iniciativas de interés municipal en el ámbito de la salud pública será la establecida en la convocatoria correspondiente para cada año presupuestario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

El importe de las subvenciones se concederá en régimen de concurrencia competitiva y se determinará según los criterios de evaluación previstos en estas bases regulatorias, con el límite máximo por proyecto y/o entidad que, cuando corresponda, se establezca en la convocatoria.

En caso de que, una vez que la evaluación de las solicitudes se haya realizado conforme a los criterios establecidos en la sección 9.3 de estas bases reguladoras, exista un remanente presupuestario, este podrá distribuirse proporcionalmente entre las solicitudes evaluadas favorablemente, siempre dentro de los límites establecidos en la convocatoria y sin, en ningún caso, exceder el importe máximo subvencionable.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

8.1. Presentación de solicitudes

Las entidades interesadas deben presentar la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria anual correspondiente.

La solicitud debe presentarse preferiblemente de forma electrónica, a través del portal web o de la sede electrónica del Ayuntamiento de Blanes, sin perjuicio del uso de otros medios legalmente aceptados, de acuerdo con la normativa vigente.

Solo se puede presentar una solicitud por entidad y convocatoria, incluyendo grupos de entidades, que deben presentar una solicitud conjunta.

8.2. Documentación requerida

Las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.
- b) Memoria técnica detallada del proyecto, que debe incluir de forma obligatoria la información necesaria para evaluar los criterios establecidos en la sección 8.3 de estas bases. La memoria debe estructurarse, al menos, según los siguientes apartados:
 1. Calidad y viabilidad del proyecto: definición clara de los objetivos, la metodología, el calendario de ejecución, las actividades planificadas y la adecuación del presupuesto.
 2. Impacto social y comunitario: justificación de la relevancia del proyecto para la salud pública del municipio, beneficio para la comunidad y promoción de la participación ciudadana.
 3. Inclusión, igualdad y justicia social: medidas de accesibilidad, perspectiva de género y participación de grupos vulnerables o con riesgo de exclusión social.

4. Innovación y sostenibilidad: incorporación de elementos innovadores, sostenibilidad económica, social y medioambiental, y garantías de continuidad del proyecto.
5. Experiencia y trayectoria de la entidad: experiencia previa en proyectos similares, capacidad de gestión y creación de contactos con otros agentes de salud o sociales.
6. Ayudas municipales previas o concurrentes: declaración de otras ayudas recibidas y justificación de la necesidad de la subvención solicitada.

NOTA IMPORTANTE: la memoria debe incluir toda la información necesaria para permitir una evaluación objetiva de los criterios de puntuación establecidos en la sección 8.3. La falta de desarrollo suficiente de cualquier apartado puede llevar a una puntuación mínima o nula, con un impacto directo en la calificación final de la solicitud.

- c) Presupuesto detallado del proyecto, que indique todos los gastos previstos y las fuentes de financiación.
- d) Declaración de ayudas recibidas, que debe especificar:
 - Ayudas directas (acuerdos, contratos municipales, etc.).
 - Ayudas indirectas sin ingresos (cesión gratuita de espacios, materiales o infraestructuras).
 - Ayudas indirectas con ingresos (cesión de espacios municipales con generación de ingresos).
- e) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de obtener subvenciones.
- g) En el caso de grupos de entidades, un documento de compromiso de todas las entidades participantes y la designación de la entidad representativa.

8.3. Enmienda de la documentación

Si la solicitud no cumple con los requisitos exigidos o carece de documentación, la entidad solicitante deberá proceder con la enmienda en un plazo de 10 días hábiles, lo que indica que, si no lo hace, se considerará desistida su solicitud, conforme a la normativa aplicable.

9. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1. Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Salud Pública del Ayuntamiento de Blanes, que verificará la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Cuando se observen defectos o deficiencias, se solicitará la enmienda en los términos previstos en la sección 7.3.

9.2. Comit  de Evaluaci 

La evaluaci  de las solicitudes corresponder  a un Comit  de Evaluaci , con funciones de an lisis t cnico y puntuaci  de los proyectos, compuesto por:

1. El t cnico del Servicio de Salud P blica del Ayuntamiento de Blanes, que actuar  como coordinador del proceso de evaluaci  y garantizar  la coherencia de los proyectos presentados.
2. Un/a representante del Departamento de Intervenci  Municipal, para garantizar el cumplimiento de los criterios financieros y administrativos.
3. Un/a administrativo/a del Servicio de Medio Ambiente, Salud P blica y Bienestar Animal, que estar  a cargo de la tramitaci  administrativa de las solicitudes y del apoyo en la gesti  documental del procedimiento.
4. Un/a representante del Departamento de Servicios Sociales, para validar los criterios de igualdad, paridad e inclusi  social en la evaluaci  de los proyectos.
5. Un/a representante de otro departamento municipal con experiencia en pol ticas sociales, educativas o comunitarias, que puede proceder de servicios como Participaci  Ciudadana, Deportes, Juventud u otros servicios relacionados.

La Comisi  emitir  un informe preceptivo con las puntuaciones obtenidas y la propuesta de resoluci  provisional de las subvenciones.

Los miembros que tengan v nculos con una entidad solicitante deben abstenerse de participar en la evaluaci  del proyecto correspondiente.

Se procurar  una composici  igualitaria entre mujeres y hombres.

Participaci  de representantes pol ticos:

Podr n asistir a las sesiones del Comit  de Evaluaci  con voz pero sin voto, limitando su intervenci  a la solicitud de aclaraciones y garantizando la naturaleza t cnica e imparcial del procedimiento.

9.3. Criterios de evaluaci :

Los proyectos se valorar n hasta un m ximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Calidad y viabilidad del proyecto (hasta 20 puntos)
 - Claridad en los objetivos y coherencia con la actividad propuesta.
 - Plan de ejecuci  detallado y realista, con un calendario y metodolog  definidos.
 - Adaptaci  del presupuesto a las acciones previstas.
2. Impacto social y comunitario en la salud p blica (hasta 30 puntos)
 - Contribuci  a la dinamizaci  y difusi  de la salud p blica.
 - Beneficios para la comunidad y promoci  de la participaci  ciudadana.
 - Promoci  de la diversidad cultural y la participaci  intergeneracional.
3. Inclusi , igualdad y justicia social (hasta 10 puntos)

- Incorporación de medidas para garantizar la igualdad de género en la propuesta.
- Promoción de la participación de grupos vulnerables o en riesgo de exclusión social (personas con discapacidad, población migrante, personas en situaciones precarias, etc.).
- Accesibilidad de la actividad para diferentes perfiles de público, tanto en términos físicos como económicos.
- Propuestas que tengan en cuenta la diversidad lingüística y cultural del territorio.

4. Innovación y sostenibilidad (hasta 10 puntos)

- Uso de nuevas tecnologías o formatos innovadores en la propuesta.
- Capacidad de autosuficiencia y continuidad del proyecto a lo largo del tiempo.
- Sostenibilidad económica y medioambiental de la actividad.

5. Experiencia y trayectoria de la entidad (hasta 5 puntos)

- Histórico de proyectos similares con un impacto positivo en el municipio.
- Capacidad de gestión y ejecución acreditada por la entidad.
- Colaboración con otros agentes de salud o sociales.

6. Consideración de ayudas municipales anteriores y concurrentes (hasta 10 puntos)

Las ayudas municipales recibidas durante el mismo ejercicio fiscal serán evaluadas, de acuerdo con la información presentada en la declaración de ayudas municipales. Se tendrán en cuenta los siguientes:

- Ayudas directas.
- Ayudas indirectas sin ingresos.
- Ayudas indirectas con ingresos.

El impacto de estas subvenciones en la puntuación final se determinará según el conjunto de solicitudes recibidas, sopesando la influencia de las diferentes subvenciones municipales para garantizar una distribución equitativa de los recursos públicos.

7. Promoción de la lengua catalana (hasta 5 puntos):

Los proyectos que contribuyan a la promoción y uso del idioma catalán en sus actividades, comunicaciones y difusión serán valorados positivamente.

8. Respuesta a necesidades de salud pública no cubiertas (hasta 10 puntos)

Se valorarán los proyectos que contribuyan a cubrir las deficiencias detectadas en la oferta de salud pública del municipio y que respondan a necesidades actualmente no cubiertas. La memoria del proyecto debe justificar esta necesidad, indicando al menos:

- La ausencia o insuficiencia de iniciativas, programas o servicios similares en el ámbito de la salud pública en el municipio de Blanes.
- El impacto esperado en grupos específicos o vulnerables que no tienen una oferta adecuada en términos de promoción, prevención o educación sanitaria.

NOTA IMPORTANTE: Cualquier proyecto que no incluya de manera clara y detallada todos los criterios de evaluación en el informe será penalizado en la puntuación final. En caso de que la información sea insuficiente para permitir una evaluación objetiva, podrá ser excluido de la concesión de la subvención.

Solo se pueden subvencionar los proyectos que alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

9.4. Resolución de las subvenciones

La concesión de subvenciones se resolverá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

La resolución será notificada a las entidades beneficiarias a través de la oficina electrónica y otros medios oficiales.

El plazo máximo para la resolución no superará los seis meses desde el final del plazo para presentar solicitudes.

10. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

10.1. Plazos

La justificación debe presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria, que no podrá exceder los tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado.

En casos de fuerza mayor debidamente justificada o situaciones excepcionales en las que la entidad no pueda presentar toda la documentación dentro del plazo establecido, podrá solicitar una prórroga de hasta un mes adicional. Esta prórroga debe ser justificada y aprobada por el órgano instructor.

Si la justificación no se presenta dentro del plazo establecido, la entidad puede estar obligada a hacerlo en un plazo adicional de 10 días hábiles. Si no se presenta, se podrá iniciar un procedimiento para reembolsar la subvención otorgada.

10.2 Documentación justificativa

Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada y la correcta aplicación de los fondos recibidos, las entidades deben presentar:

- Memoria técnica de ejecución que acredite el desarrollo del proyecto, incluyendo las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el impacto logrado.
- Memoria económica con una relación detallada de los gastos realizados, indicando proveedores, importes y conceptos subvencionables.
- Facturas y comprobantes de pago de los gastos realizados, según los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Declaración jurada firmada por el representante legal de la entidad, acreditando la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases.
- Otros documentos complementarios que pueden ser requeridos por la convocatoria para un control más exhaustivo de la ejecución del proyecto.

10.3 Revisión y control

El Ayuntamiento de Blanes revisará la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias, verificará la ejecución correcta del proyecto subvencionado y la asignación adecuada de los fondos concedidos.

Para ello, el Ayuntamiento podrá requerir información o documentación adicional cuando sea necesario, realizar comprobaciones técnicas, económicas o administrativas o iniciar, cuando corresponda, procedimientos para el reembolso total o parcial de la subvención, de acuerdo con las disposiciones de estas bases y la normativa aplicable.

11. INCOMPATIBILIDADES Y REEMBOLSO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. Incompatibilidades

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que la suma de los importes totales recibidos no supere el 100% del coste total del proyecto subvencionado.

En caso de que el importe total de las subvenciones obtenidas supere el coste real del proyecto, la entidad beneficiaria debe reembolsar el exceso al Ayuntamiento de Blanes.

No podrán ser objeto de subvención los proyectos que ya hayan sido financiados íntegramente por otras fuentes públicas o privadas.

Las entidades beneficiarias deben notificar al Ayuntamiento de Blanes cualquier otra ayuda, ingreso o subvención recibida para el mismo proyecto en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su concesión.

11.2. Causas de reembolso

Las entidades beneficiarias deben reembolsar total o parcialmente la subvención otorgada en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto subvencionado.
- Justificación insuficiente, incorrecta o fuera de plazo de los gastos realizados.
- Obtener la subvención falsificando datos u ocultando información relevante.
- Incumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales o administrativas exigidas por la normativa vigente.
- No destinar la totalidad de la subvención al propósito para el que fue concedida.
- Superar el coste total del proyecto debido a la aprobación de otras subvenciones públicas o privadas sin notificación previa al Ayuntamiento.

11.3. Procedimiento de reembolso

Cuando se cumplan algunas de las causas de reembolso, el Ayuntamiento de Blanes iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, que incluirá:

- a) La notificación formal a la entidad beneficiaria con indicación de los hechos, los fundamentos jurídicos y el importe provisional que se debe reembolsar.
- b) La concesión de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y proporcionar la documentación considerada oportuna.

Una vez analizadas las alegaciones, si no se aceptan o no se presenta justificación suficiente, se emitirá una resolución de reembolso que determinará el importe final a reembolsar.

El reembolso puede hacerse efectivo mediante compensación, deducción en futuras subvenciones o mediante los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la normativa vigente.

12. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

12.1. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria de subvenciones se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Blanes y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), garantizando la publicidad, transparencia y acceso a la información por parte de las entidades interesadas.

El Ayuntamiento proporcionará la información necesaria a través de sus canales oficiales para fomentar la máxima participación.

12.2. Obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por la normativa vigente y, en particular, deberán:

- Indicar claramente que el proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Blanes en todos los materiales de difusión, impresos, digitales u audiovisuales, incorporando los logotipos o menciones institucionales correspondientes.
- Proporcionar información sobre el origen y destino de los fondos públicos recibidos cuando lo requieran el Ayuntamiento o los órganos de control competentes.
- Cumplir con las obligaciones específicas de transparencia y buena gobernanza en el caso de recibir subvenciones públicas por cantidades superiores a los umbrales legalmente establecidos.

12.3. Publicación de las subvenciones otorgadas

El Ayuntamiento de Blanes publicará en su sede electrónica, y por otros medios oficiales, la lista de subvenciones otorgadas, que incluirá al menos:

- La relación de entidades beneficiarias.
- El importe de las subvenciones otorgadas.
- El objetivo y propósito de los proyectos financiados.

Esta publicación se realizará en cumplimiento con los principios de transparencia y acceso a la información pública establecidos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

13.1. Tratamiento de datos

El Ayuntamiento de Blanes tratará los datos personales de las entidades solicitantes y sus representantes conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de

Passeig de Dintre, 29 - 17300 Blanes - Tel. 972 379 300 - Fax 972 350 677 - ajuntament@blanes.cat

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación CSV: 15704451336112333141 en <https://www.blanes.cat/validador>

5 de diciembre, sobre la Protección de los Datos Personales y la garantía de derechos digitales, con el fin de gestionar el procedimiento de adjudicación, supervisión y justificación de subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones legales de transparencia y control financiero.

13.2. Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Blanes, con dirección en Passeig de Dintre, 29, que garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

El Ayuntamiento podrá comunicar los datos a otras administraciones públicas cuando sea necesario para cumplir con las obligaciones legales, así como a los órganos de control financiero y fiscal correspondientes.

13.3. Derechos de las partes interesadas

Las partes interesadas tendrán derecho a:

- Acceder, rectificar y eliminar sus datos personales cuando sea procedente.
- Solicitar la limitación del tratamiento de sus datos en determinados casos.
- Oponerse al tratamiento de sus datos cuando haya motivos legítimos.
- Presentar una denuncia ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos si consideran que se han vulnerado sus derechos.

Para ejercer estos derechos, las partes interesadas pueden contactar con la Secretaría General del Ayuntamiento o con la responsable de Protección de Datos por correo electrónico en proteccio.dades@blanes.cat. Puede consultar más información sobre protección de datos en: <https://www.blanes.cat/docweb/proteccio-de-dades>.

14. NORMATIVA APLICABLES Y RÉGIMEN JURÍDICO

14.1. Normativa general

Estas bases están reguladas por la legislación vigente en materia de subvenciones y régimen local, y en particular por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de ejecución, aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

14.2. Interpretación y régimen supletorio

Las cuestiones no previstas en estas bases se interpretarán conforme al reglamento general de subvenciones y, supletoriamente, a los principios generales del derecho administrativo.



La interpretación de las bases corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Las entidades beneficiarias deberán respetar la normativa sectorial aplicable y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales derivadas del proyecto subvencionado.